



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00410
PROCESO:	SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	RUBIMAR LOURDES DIAZ MOLERO
DEMANDADO:	JESUS HELI SOTO ESPINA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, propuesta por RUBIMAR LOURDES DIAZ MOLERO, en representación de su hija menor de edad A.M.S.D., a través de apoderado judicial contra JESUS HELI SOTO ESPINA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la demandada manifiesta que desconoce el lugar de domicilio del demandado, *a través de la secretaría, realícese la notificación del mismo a través de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.*

Por secretaría notifíquese al defensor de familia y a la procuraduría de familia.

Se ordena la práctica de abordaje psicosocial a la menor de edad A.M.S.D., y a la demandante, a través de la asistente social del despacho, con el fin de establecer las condiciones sociofamiliares y la verificación de los derechos de la misma.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a47432cfd5f531a24d0ff858245c5c2350f1ac94261439c73320a0b091016de**

Documento generado en 10/11/2022 12:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>